CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Subdirección Administrativa
Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 20-11-2018 V4

24/08/2023 5:48 p. m. NGOMEZ

ASUNTO: COMUNICACION - ECOS --
DESTINATARIO: ANGELA CRISTINA BENITEZ
DEPENDENCIA: GRUPO DE TALENTO HUMANO
No. COMUNICACIÓN: 012369
CONSECUTIVO: 2023-12369

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

I2023012399

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) es una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales e infantes de marina de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como, las sustituciones pensionales a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. CREMIL es la encargada de administrar el Centro Internacional Tequendama.

El Centro Internacional Tequendama (CIT) está compuesto por los edificios Bochica, Residencias Tequendama Sur, Bachué y Residencias Tequendama Norte, cuentan con área construida de 129.557 M2, sobre una superficie de 26.193 M2, se encuentra ubicado al norte del centro histórico, es declarado un *Bien de Interés Cultural (BIC) de Carácter Nacional mediante la Resolución 1582 del 5 de agosto de 2002,* La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y mediante *Resolución 088 del 06 de abril de 2021 el Ministerio de Cultura* declara expedido *el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, que incluyó al Centro Internacional Tequendama (CIT) y lo declaró en categoría de conservación integral nivel 1.*

Actualmente el CIT presenta problemas en su infraestructura, dada la obsolescencia de los edificios y la necesidad de actualizar las instalaciones para cumplir con las normas técnicas vigentes en lo referente a instalaciones, seguridad, funcionalidad y principalmente sismo resistencia, por lo cual la entidad ha venido realizando proyectos para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de las Edificaciones del CIT con todas las normas vigentes de la construcción.

1.2. NECESIDAD DEL PROYECTO

El Centro Internacional Tequendama está conformado por los edificios Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Norte, Residencias Tequendama Sur, donde se ha venido intervenciones para el mejoramiento de las cubiertas debido a las filtraciones que se presentan por la antigüedad de construcción de los edificios; Es por ello que para el año 2022, se ejecutó el contrato No. SAMC 002-2022 cuyo objeto fue “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION DE LA PLACA EN CONCRETO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZACION DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA”, interviniendo las cubiertas de la torre sur y torre Norte usando MEMBRANA POLIMÉRICA DE FPO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE FIJACIÓN MECÁNICA de la siguiente manera:

Se realizó la impermeabilización de las cubiertas de la torre sur y torre Norte usando MEMBRANA POLIMÉRICA DE FPO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE FIJACIÓN MECÁNICA, con las siguientes áreas intervenidas:

Cubierta Torre Norte: 651 M2
Cubierta Torre Sur: 1308,87 M2
cubierta de la torre sur piso 1 y 2: 1052,16 m2

Para un total de área impermeabilizada de 3.012.03 m2 según acta final del contrato SAMC -002-2022.

De acuerdo con lo anterior, para la presente vigencia la entidad continua con el proyecto de impermeabilizar las cubiertas en las áreas restantes:

EDIFICIO	AREA SIN IMPERMEABILIZACION
Torre Bochica	2.362.23 m^2
Torre Bachué	996.68 m^2
Zona Aladin	2.450.58 m^2
Total área sin Impermeabilizar	**5.809.49 m^2**

Teniendo en cuenta el estado que se encuentran las cubiertas de los Edificios Bochica, Bachue, Zona Aladin, se evidenció un gran deterioro en los traslapos del manto bituminoso y formación de depósitos de agua producto de la pérdida de desniveles hacia los desagües, por lo cual se realizó un diagnóstico y evaluación técnica para determinar el estado y condiciones del sustrato. Dicho informe fue elaborado por el Ingeniero Edgar Peña, como asesor estructural de CREMIL, radicado mediante comunicado I2023004002 del 22 de marzo del 2023 y se encuentra en el anexo técnico del proceso que adelanta la entidad mediante la plataforma del SECOP II bajo el proceso No. LP-003-2023 cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE

Así las cosas, el proyecto de obra requiere de la INTERVENTORIA INTEGRAL, para el seguimiento técnico especializado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, en atención a la obligación legal emanada del parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE.”

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se encuentran descritas dentro del anexo técnico del presente proceso

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de la codificación de bienes y servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
[80] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[16] GERENCIA DE PROYECTOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios		
[80] servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios Profesionales De Ingeniería Y Arquitectura	[15] Ingeniería Civil Y Arquitectura
[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería civil y arquitectura

2.4. ALCANCE

El alcance del contrato de interventoría contempla las obligaciones que el proponente adjudicatorio debe cumplir. Adicionalmente, sin limitarse a ello se detallan en el anexo técnico.

El interventor deberá realizar el seguimiento y control especializado de todas las actividades inherentes al contrato de obra , el cual tiene por objeto "**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE."** velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato , normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios en cuanto los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros , contables y ambientales.

La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y verificación de los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a La Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que La Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Jurídica: Corresponde al seguimiento de los procesos y procedimientos de orden legal derivados de la ejecución del contrato de obra, su liquidación y el apoyo en los procesos de incumplimiento.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y

las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Aspectos Y Procesos Metodológicos De La Interventoría

PROCESO /ASPECTO	TECNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	JURIDICO	AMBIENTAL
Control de los trámites de Licencias y permisos requeridos a los que haya lugar (en caso de requerirse)	X	X			X
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X			X
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto	X	X			X
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	X	X	X	X	X
Control de la ejecución presupuestal	X	X	X		
Control de la programación y cronograma de ejecución	X	X	X		
Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato	X	X	X		
Liquidación del contrato de obra	X	X	X	X	
Apoyo en los procesos de incumplimineto	X	X	X	X	X

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Publicar en el SECOP los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y presentar los informes periódicos que le sean solicitados por la supervisión del contrato.
5. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del mismo.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales)
10. Presentar fotocopia de los certificados del personal que labora en alturas en caso que se requiera durante las actividades del presente estudio, en caso de requerir hacer actividades debajo de la placa.
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
12. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIANle es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financierade SIIF NACION, donde se

reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónicacon fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA.
2. Entregar al supervisor del contrato, para su aprobación las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para su verificación y aprobación. En el evento de presentar solicitudes de corrección o rechazo de personal, deberá presentar la nueva hoja de vida dentro del día hábil siguiente, sin perjuicio de las potestades conminatorias administrativas de las que pueda hacer uso la Entidad.
3. Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato de obra aprobado por la Interventoría detallando las actividades para asegurar el cumplimiento del plazo del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, junto con las hojas de vida del personal a cargo de la Interventoría.
4. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra.
5. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
7. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
9. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales en el que se detalle la ejecución de los trabajos, debe contener seguimiento técnico con reporte de avance, registro fotográfico, seguimiento administrativo, financiero, contable, ambiental y demás información requerida por la supervisión.
10. Presentar al supervisor informes de ejecución mensual y final o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Supervisor.
11. Realizar comités de seguimiento semanal para informar el avance trabajos, al cual deberán asistir los directores de obra e interventoría con los profesionales especialistas de apoyo que se requiera y de la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión.
12. Conocer los estudios y especificaciones técnicas del contrato de obra.
13. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como los contratos, pólizas, pliegos de condiciones, personal presentado y demás documentos.
14. exigir, recibir y aprobar en el plazo contractual; programación de trabajos, organigrama del personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales.
15. verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
16. suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
17. Realizar juntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
18. exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas
19. exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante la verificación de ensayos directos en obra.
20. exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones sismo -resistentes (NSR-10) en el contrato de obra y demás normas relacionadas con el objeto de las obras.
21. aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en cada uno de los proyectos.
22. ordenar, en cada una de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.

23. exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada uno de las obras.
24. verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
25. verificar directa y continuamente que el contratista de obra disponga de material y personal requerido para la ejecución de los trabajos.
26. Entregar informe avalando el cumplimiento de la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales.(política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matrizde identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales)
27. Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales, equipos e inversión del anticipo.
28. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra y adelantar las gestiones de pago conforme a las directrices administrativas de la entidad.
29. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo.
30. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato.
31. Cualquier modificación se informará a la entidad CREMIL, anexando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
32. Resolver las consultas que formule el Contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad CREMIL
33. Remitir oportunamente a la supervisión, los estudios modificatorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando según hay lugar.
34. Suscribir para el contrato y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
35. Estudiar y avalar jurídica, técnica y financiera las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
36. Remitir y avalar jurídica, técnica, financiera la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
37. Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
38. Revisar y aprobar los planos récord elaborados por el contratista de obra.
39. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por la entidad CREMIL, el acta de recibo final del contrato, previo cumplimiento de los requisitos (Informe final, planos récord aprobados, informe final ambiental y SST, bitácora, ensayos de laboratorio, manual de operación y mantenimiento y demás que requiera la supervisión.)
40. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica y compilación de los informes periódicos presentados a lo largo de la ejecución del contrato.
41. Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia, según sea el caso, para el manejo del anticipo, aprobar y entregar a la entidad el plan de inversión del anticipo y realizar su seguimiento de inversión.
42. Solicitar al contratista de obra, de ser el caso, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes del contrato de obra.
43. Avalar y aprobar las actas parciales y corte de acuerdo avance de obra , estableciendo las cantidades de las actividades de obra ejecutadas y recibidas como los valores a pagar y a descontar.
44. Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo
45. Verificar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras.
46. Presentar las planillas de pago de la seguridad social del personal que ejecutará las labores objeto del presente contrato.

2.5.2. obligaciones del contratante

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
3. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible para la ejecución del contrato.

2.6. Forma De Pago

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la radicación en debida forma de la documentación necesaria para efectuar el pago y conforme asignación de cupo PAC, de la siguiente forma:

a) Pagos mensuales hasta el 90 % del valor del contrato

CREMIL pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro.

Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual.
Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación:

VPMn = VM - %Atr(VM)
VPMn = valor a pagar en el mes n.
VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta.
(Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA).
%Atr = porcentaje promedio de retraso de la ejecución del contrato principal, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado menos el porcentaje de avance real ejecutado.

b) Pago final 10 %

Pago final, por valor igual a lo que se adeude frente al valor contractual, contra la entrega final del informe de interventoría, balance de mayores y menores cantidades de obra, acta de recibo a satisfacción, entrega de Planos record, registros fotográficos del antes, durante y después del proyecto, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, paz y salvos de pagos a proveedores, pagos de seguridad social durante la duración de la interventoría, actas de liquidación suscritas del contrato de obra. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos determinados para cualquier pago y que, de ser necesario, se proceda a la verificación y respectiva tenencia de la totalidad de los archivos determinados para el proyecto ejecutado y liquidación del contrato de obra e interventoría.

Para el pago se deberá presentar la factura, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y ARL (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

-Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b. Apellidos y nombre del adquiriente el servicio.
c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d. Fecha de expedición.
e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f. Valor total de la operación.
g. El nombre del impresor de la factura.
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
k. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.7. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría, será por el termino de ejecución del contrato de obra, sin exceder el la fecha límite el día 26 de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio .

2.8. Lugar de prestación del servicio y/o entrega de los bienes:

El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección carrera 13 No. 27-00 en la plazoleta del Centro Internacional Tequendama, donde se encuentran ubicados los edificios de Bochica, Bachué y zona Aladin.

2.9. Supervisión:

Se hace necesario que el contrato de *INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE***"**, cuente con la supervisión a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

Los supervisores debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, , quienes deben ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 392 de 2018, 371 de 2021, 399 de 2021 y 1860 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley. De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "*Colombia Compra Eficiente*", son aplicables para el presente proceso de selección.

Justificación: Por tratarse del objeto a contratar los servicios de consultoría para realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, ADECUACION DEL SUSTRATO PORTANTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONTES TECNICAS PARA LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE."***, se tendrá en cuenta la calidad basada en la experiencia y los conocimientos intelectuales especializados, para desarrollar el objeto del contrato, los productos y entregables de cada una de las actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, éste se realizará a través de un Concurso de Méritos abierto.

Corresponde a la modalidad de Concurso de méritos abierto de conformidad con lo establecido por el artículo 2° numeral 3 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012 y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 399 de 2021. El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 establece: "Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Así las cosas, son contratos de consultoría los que celebren las Entidades Estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITATES

El presente proceso podrán participar personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o

unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, CREMIL no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

- **Carta De Presentación De La Propuesta *(formato 1)***

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, por tanto, la oferta deberá estar avalada, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería

En consecuencia, el proponente ya sea persona natural o jurídica, debe presentar junto con su propuesta, el aval de esta por parte de un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en el área de la Ingeniería civil o Arquitecto

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del proponente o representante legal o apoderado.**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

- **Definición De La Situación Militar**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

- **Certificado De Existencia Y Representación Legal O Certificado De Inscripción En El Registro Mercantil, Certificado De Ejercicio De Profesión Liberal, Según El Caso**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
- El o los documentos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
- Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil en el término dispuesto en la ley.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil de la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente concurso de méritos. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).

➢ Documentos De Existencia Y Representación Legal Otorgados En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

➢ Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección

2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.
Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **Requisitos Específicos Para Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales (formato 2)**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto se deberá aportar el documento de constitución

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- **Contenido Del Documento De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal (formato 3)**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **CREMIL** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **CREMIL**

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **CREMIL** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, CREMIL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

- **Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales**

Cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **Verificación Del Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación**

Cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **Verificación De Antecedentes Judiciales Del Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional**

Cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

- **Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas Rnmc**

Cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **Certificación Paz Y Salvo Obligaciones Alimentarias**

En virtud de lo estipulado en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para lo anterior, deberán aportar el certificado expedido por la autoridad competente.

- **Certificación Vigente De Su Inscripción Y Clasificación En El Registro Único De Proponentes De La Cámara De Comercio – Rup**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

- **Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (formato 4)**

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

- **Documentos Del Revisor Fiscal**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de CREMIL la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

- **Garantía De Seriedad De La Oferta**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado (formato 5).**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

- **Compromiso Anticorrupción (formato 6)**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

- **Autorización De Tratamiento De Datos – Ley 1581-2012 (formato 7)**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural

- **Aval De La Propuesta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, por tanto, la oferta deberá estar avalada, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En consecuencia, el proponente ya sea persona natural o jurídica, debe presentar junto con su propuesta, el aval de esta por parte de un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en el área de la Ingeniería civil o Arquitecto.

- **compromiso confidencialidad**

El oferente deberá allegar ANEXO el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD al presente proceso de selección.

- **Pacto De Integridad**

El oferente deberá allegar ANEXO el PACTO DE INTEGRIDAD al presente procesode selección.

- **Compromiso Antisoborno**

El oferente deberá allegar ANEXO el COMPROMISO ANTISOBORNO al presente procesode selección.

- **Registro nacional de deudores alimentarios morosos:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 díascalendarios previos al cierre del proceso de contratación.

4.1.2. Documentos y requisitos habilitantes financieros.

4.1.2.1 Personas Naturales Y Jurídicas, Nacionales O Extranjeras Con Domicilio En Colombia

extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: la entidad se reserva el derecho a solicitar al proponente, la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA 2: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 3: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.1.2.2 Verificación De La Capacidad Financiera (formato 7A)

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, 2021, y 2020, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020,2021 ó 2022) que se refleje en el registro de cada proponente. Por “mejor año”, debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

NOTA 2: En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente, con cuál de los tres años fiscales

contenidos en el RUP (2019,2020 ó 2021), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.

NOTA 3: En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2022, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2022 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2022, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2021 o 2020 desactualizado.

NOTA 4: Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Tabla- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,47
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,65
Capital de trabajo	Mayor o igual a 80 % del Presupuesto Oficial

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y deberán acreditar su capacidad financiera así:

Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del Proponente plural.

Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

4.1.2.3 Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- **i.** Balance general al 31 de diciembre de 2022
- **ii.** Estado de resultados a 31 de diciembre de 2022

Los anteriores documentos también deben ser expresados en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre, indicado la tasa y conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

4.1.2.4 Capacidad Organizacional

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

a) **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la entidad fija como requisito habilitante los siguientes resultados, así:

Tabla- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0,02
Rentabilidad del activo	Mayor a 0,01

.2. Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.
b

.3. No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
z

4.1.3. Requisitos Técnicos

4.1.3.1 Experiencia Del Proponente (Formato 8)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Reglas Generales para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá presentar el formato 8, en conjunto con las certificaciones contractuales que permitan validar las condiciones requeridas de experiencia, así:

Cantidad de contratos para acreditar la experiencia: Para acreditar la experiencia habilitante. El proponente deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación de máximo 1 contrato celebrados con Entidades privadas y/o públicas que conjuntamente cumplan con el valor y objeto requerido.

Nota 1: En caso de relacionar más contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del número máximo señalado por la Entidad.

Nota 2: Por otra parte, en caso de no identificar cuáles son los contratos que presenta, se tomaran hasta el número de contratos máximo permitido por la entidad de mayor valor allegados y sobre esos se evaluará. Siendo exclusivamente responsabilidad del proponente, si ante su silencio y no presentación del formato, los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como no cumple.

Nota 3: La cantidad máxima de contratos referida, debe observarse para acreditar TODAS las condiciones de experiencia señaladas por la Entidad.

criterio diferencial: En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer podrá certificar la experiencia hasta con un número máximo de dos (2) contratos.

• **Objeto de los contratos:** Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o

extranjera, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con: Interventoría a contratos de obra de infraestructura en edificaciones.

• **Valor de los contratos aportados:** El valor a satisfacer en Salarios Mínimos con las certificaciones contractuales aportadas para acreditar la experiencia, debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos.

la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios como también verificara que la Información se encuentre vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

Acreditación de códigos UNSPSC: entre los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán encontrarse inscritos en al menos 2 de los códigos señalados a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
[80] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[16] GERENCIA DE PROYECTOS
[80] servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios Profesionales De Ingeniería Y Arquitectura	[15] Ingeniería Civil Y Arquitectura
[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería civil y arquitectura

Experiencia De Los Proponentes Plurales: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Para el presente proceso de contratación al menos uno de los miembros del proponente plural deberá aportar un mínimo de 30% de la experiencia y disponer un mínimo de 30% de porcentaje de participación; uno de sus miembros puede dejar de aportar experiencia, pero no podrá disponer de un porcentaje de participación mayor al 10%.

Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

- **Experiencia de Proponentes Extranjeros:** El proponente extranjero se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las condiciones previstas para los nacionales, para lo cual deberá cumplir con las condiciones legales propias frente a los documentos que se presenten para la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en la Ley Colombiana, tales como traducciones, apostilla o legalización de documentos.

- **Respecto del contenido de los documentos para la verificación de condiciones de experiencia de los datos que NO reposan en el Registro Único de Proponentes:** Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta.

Las certificaciones de experiencia, del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, y/o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato
h) Actividades o obligaciones adelantadas.
i) Valor del contrato.
j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Para los contratos ejecutados en el sector privado, adicionalmente a la certificación, deberá aportarse:

- Copia de la respectiva licencia de construcción
- Factura o sus documentos equivalentes con la respectiva resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma, en donde se pueda verificar su objeto, plazo, y valor.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: la Entidad no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Presupuestos
- Informes de interventoría o supervisión
  Cotizaciones

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignara la condición de HABILITADO, a los demás se les asignara la de NO HABILITADO.

Si la certificación viene liquidad en moneda diferente al peso, la entidad procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del contrato.

El oferente debe diligenciar el formato número **No. 8 – "RELACION DE EXPERIENCA DEL PROPONENTE**", con los contratos que la entidad verificara en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

El oferente deberá diligenciar de manera obligatoria la última columna del formato N° 8 para efectos de la verificación del cumplimiento de la exigencia solicitada, expresando con exactitud el número consecutivo con el cual se identifica la experiencia reportada en el RUP. De no encontrarse esta información debidamente relacionada, el comité evaluador se abstendrá de validarla.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica. Y en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMLV de la fecha de terminación del contrato correspondiente.

4.1.3.2 Perfiles Y Experiencia Del Equipo De Trabajo Habilitante

Personal Mínimo: El proponente es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Para el presente proceso, se procederá con la verificación de las hojas de vida y soportes de los siguientes perfiles:

- Director de Interventoría
- Residente de Interventoría

	CARGO	PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DEDICACION
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. El profesional propuesto para el cargo deberá soportar mediante certificación, haber participado como director de Interventoría, como mínimo en CUATRO (4) proyectos de Interventoría de obra a edificaciones, de los cuales uno de ellos deberá	10%

		contener actividades de impermeabilización de cubiertas.	
2	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. El profesional propuesto para el cargo deberá soportar mediante certificación, haber participado como Residente de Interventoría, como mínimo en TRES (3) proyectos de Interventoría a obras de edificaciones, de los cuales uno de ellos deberá contener actividades de impermeabilización de cubiertas.	100%

Para el caso de los **PERFILES HABILITANTE**, el proponente deberá anexar a su propuesta, la siguiente información, por cada profesional del equipo de trabajo habilitante:

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Carta en la que manifieste la intensión de vincularse en el proyecto en el evento que el proponente resulte adjudicatario firmada por el profesional ofertado
- Copia de los títulos de pregrado
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente.
- Copia de la certificación de experiencia expedida por el representante legal de la empresa o entidad o por la personal legalmente autorizada, que indique claramente el objeto desarrollado, cumpliendo con lo solicitado.

Nota 1: La experiencia profesional propuesto se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matricula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: El personal aquí señalado es el mínimo e indispensable que solicita la Entidad para la ejecución de la Interventoría ; no obstante, corresponde al proponente determinar el número mayor de personal requerido para el cumplimiento a entera satisfacción dentro del plazo del contrato, por lo tanto, en calidad de contratista, NO podrá realizar reclamación económica alguna por este concepto, toda vez que se entiende ha efectuado el análisis del componente de personal, dentro de los costos de administración del proyecto. Esto considerando la carga y la imposición de debida diligencia en la preparación y presentación de la oferta económica.

4.1.3.3 Personal De Interventoría, a presentar Con La Ejecución Del Contrato

El proponente deberá suscribir y allegar con su propuesta el formato 14 – CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, donde se compromete expresamente a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, de la totalidad de los profesionales requeridos, adicional al equipo de trabajo mínimo habilitante, de acuerdo con lo definido una vez adjudicado el contrato.

Los documentos relacionados con las hojas de vida, información académica y experiencia relacionada de este personal serán verificados por la supervisión del contrato previo a la suscripción del acta de inicio de la obra (la forma de acreditarlo será en las mismas condiciones del personal habilitante), perfiles que deberán cumplir estrictamente los siguientes requerimientos y deberán ser revisados en sitio.

NOTA: En caso de que el contratista seleccionado, no entregue la documentación enunciada en este numeral, de manera previa a la suscripción del acta de inicio incurrirá en causal de incumplimiento del contrato, con las consecuencias de carácter legal.

	CARGO	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DEDICACION
1	**SISOMA**	Tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo TRES (3) años de experiencia, como asesor y/o inspector SISOMA en obra o Interventoría. La experiencia certificada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la licencia.	50%
2	**ASESOR HIDROSANITARIO**	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y con postgrado relacionado con el área hidráulica, que haya participado como diseñador y/o asesor hidrosanitario en mínimo TRES (3) proyectos de instalaciones hidrosanitarias en edificaciones. La experiencia certificada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional.	10%
3	**ASESOR ESTRUCTURAL**	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y con postgrado relacionado con el área de estructuras. El profesional propuesto para el cargo deberá contar con experiencia como diseñador y/o asesor estructural como mínimo en TRES (3) proyectos de restauración y/o reforzamiento estructural. La experiencia certificada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional	10%
4	**ASESOR ELECTRICO**	Ingeniero eléctrico y/o electricista con matrícula profesional vigente. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura. La experiencia certificada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional.	10%
5	**ASESOR MECANICO**	Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar haber participado como mínimo en tres (3) proyectos como diseñador y/o asesor mecánico, en obras de construcción y/o mantenimiento y/o intervención de instalaciones HVAC. La experiencia certificada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional.	10%
	ASESOR JURIDICO	Abogado con 5 años de experiencia profesional contados a partir de su tarjeta	10%

	CARGO	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DEDICACION
6		profesional y vigente. Deberá allegar dos certificaciones laborales con conocimiento en contratación estatal.	

NOTA 1. En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar el perfil del personal requerido.

NOTA 2. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del CREMIL, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

NOTA 3. El proponente deberá presentar una única hoja de vida y soportes para cada uno de los perfiles habilitantes.

NOTA 4. Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados como habilitantes se verificarán teniendo como base la clasificación de los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, del Sistema de Información de Educación Superior - SNIES, del Ministerio de Educación, disponible en la web.

NOTA 5. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y/o el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, CREMIL se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales y de hacer las consultas que consideren pertinentes.

NOTA 6. Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato , siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de acuerdo con lo exigido en la EXPERENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO YO ENTREGA DEL BIEN , y en todo caso, de las mismas condiciones adicionales ofertadas y ponderadas en el correspondiente proceso de selección, con la misma dedicación que fue presentada en la propuesta en cada uno de los perfiles.

NOTA 7. La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 842 de 2003, en cuyo caso la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

NOTA 8. En el evento en que algún miembro del Recurso Humano presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

NOTA 9: El personal mínimo requerido es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la propuesta, en caso de no presentarse, será requerido para que el aporte dentro del término de traslado del informe de evaluación.

4.2 Criterios de calificación (si se requiere)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta.

De acuerdo con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Nota: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la reducción del puntaje EN DOS PUNTOS conforme lo dispuesto en el artículo 58 de ley 2195 de 2022.

No.	CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Ofrecimiento Experiencia técnica adicional del Proponente	48.50 puntos
2	Ofrecimiento formación académica adicional para el Equipo Profesional	20 puntos
3	Ofrecimiento de Equipo Profesional sin Costo Adicional	20 puntos
4	Bienes y servicios de origen nacional	10 puntos
6	Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
7	Factor apoyo Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos
8	Factor apoyo a MiPymes en el sistema de compras públicas	0.25
Factores que disminuyen puntaje (reducción de máximo 3 puntos)		
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos		-2
Verificación obras inconclusas		-1

4.2.1. Experiencia Técnica Adicional

EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE PROPONENTE	
• **CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE:** Hasta (3) contratos adicionales a los acreditados en los requisitos habilitantes cuyo objeto, alcance o actividades corresponda a la Interventoría de impermeabilización de cubiertas con un área superior a los 3.000 m2, entre el número máximo de certificaciones aportadas. Por lo menos uno de los contratos aportados, debe corresponder al sistema de impermeabilización con membrana liquida a base de resina de poliurea.	**PUNTAJE** **48.50**
PUNTAJE MÁXIMO	**48,50**

Nota: Corresponde al proponente señalar en el formato “Experiencia ponderable”, el consecutivo del contrato inscrito en el RUP y adjuntar los correspondientes soportes que permitan la validación del contrato aportado en las condiciones señaladas por la Entidad. Para su verificación se aplicarán las reglas para la validación de experiencia señaladas en el presente documento.

La experiencia ponderable puede ser aportada por cualquiera de los miembros del proponente plural.

El puntaje aquí señalado no es acumulativo, es decir, en todo caso, el máximo puntaje a otorgar corresponderá a 48,50 puntos.

Ofrecimiento formación académica adicional para el Equipo Profesional	
CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE	**PUNTAJE MÁXIMO**
Profesional Director de Interventoría: postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Patrimonio cultural y/o afines El proponente que para el Profesional ofrecido acredite: - Especialización: 10 Puntos - Maestría: 20 puntos	20 puntos

Ofrecimiento de Equipo Profesional sin Costo Adicional	
CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE	**PUNTAJE**
ASESOR DE CALIDAD: Ingeniero Industrial o civil Experiencia Profesional: Acreditar mediante certificación COPNIA mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la tarjeta profesional. Postgrado: Acreditar mediante diploma y/o acta de grado ser especialista en gestión Integrada HSEQ o afines al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. El profesional deberá acreditar que se ha desempeñado en mínimo un (1) contrato como asesor de calidad y/o seguridad y salud en el trabajo en contratos de infraestructura. Dedicación 10%.	20 puntos
TOTAL	**20 Puntos**

4.2.2 Apoyo A La Industria Nacional (Ley 816 De 2003) (formato 9)

De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto 680 de 2021 se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un porcentaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional**.**
Servicios Nacionales

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente para cualquiera de los casos, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales el Proponente adicionalmente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 40% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

- **con Trato Nacional.**

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
El proponente extranjero con trato nacional que presente su oferta individualmente o de manera plural con otro proponente con trato nacional o con un nacional, deberá indicar en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o a cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Adicionalmente para cualquiera de los casos, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales el Proponente adicionalmente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 40% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros**

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO	PUNTAJE
Del 0% y menos del 90% del personal incorporado al Contrato es colombiano	0
Mayor o igual del 90% del personal incorporado al Contrato es colombiano	10

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe presentar documento en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el documento indicado por la entidad no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El documento indicado por la entidad únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.3 Vinculación De Personal En Situación De Discapacidad 1 Punto (formato 10)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

4.2.4 Emprendimiento Y Empresas De Mujeres 0,25 Puntos (formato 11)

En cumplimiento del ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

✓ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, para lo cual se adjuntará certificación suscrita por el representante legal indicando los cargos y el tiempo de vinculación.

4.2.5 MiPymes Domiciliada En Colombia 0,25 Puntos (formato 12)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin. Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

4.2.6 Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínimacuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativosque hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.2.7 Verificación De Obras Inconclusas

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2020 de 2020, en especial los artículos 4 y 6, se establece que CREMIL realizará la consulta de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales que presente propuesta dentro de este proceso de selección.

Ahora bien, siendo deber de la Entidad analizar dicho reporte si las personas naturales o jurídicas,nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales se encuentran reportados como responsables técnicos o jurídicos, por las cuales la obraquedó inconclusa se le descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

Bajo ninguna circunstancia podrá ser atribuible responsabilidad alguna a CREMIL, por descontar el puntaje mencionado en el evento que el proponente y/o alguno de los miembros que conformanel proponente plural cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro. Las diferencias existentes entre el reportado y la Entidad que realiza el reporte deben ser tratadas directamente entre las partes y cumplir en todo caso con el procedimiento señalado en la Ley respecto de los registros, por lo que no será válida presentaciónde documentación externa diferente al registro inclusive que provenga por parte de la Entidad quereporta

4.2.8 Oferta Económica

Si bien la oferta económica no es un requisito para obtención de puntaje en el concurso de mérito, la Entidad en virtud del principio de planeación NO podrá celebrar contratos respecto de los cuales no cuente con disponibilidad presupuestal; es por ello que las ofertas deben sujetarse al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá indicar el valor total de la oferta económica, monto por el cual se celebrará el futuro contrato, en el caso de resultar adjudicatario; Así mismo, indicará el valor del Factor multiplicador, que no podrá ser superior al indicado por la entidad, el cual corresponde al 2.22

Corresponde al proponente adjudicatario, presentar al supervisor del contrato, el discriminado de costos de la oferta económica.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 Análisis del sector

Se anexa documento estudio del sector.

5.2 Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

La CAJA realizo el cálculo del presupuesto a través de las siguientes variables:

- **Gastos de personal profesional y de apoyo.**

El análisis realizado en el cálculo del presupuesto arrojó el estimado de los costos del personal basándose en los precios del mercado de los profesionales requeridos con las bases de datos que corresponden a las entidades Secretaria de planeación, Ministerio de ambiente y la ANI , se determinó los honorarios promedio para cada perfil requerido, a los cuales se calcularon atendiendo al porcentaje de dedicación y duración estimada del proyecto.

- **Factor multiplicador.**

La entidad estimó el costo de los servicios de (Interventoría), teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del contratista.

El factor MULTIPLICADOR para la interventoría corresponde a 2.22 y contempla las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, acusación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor, indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

- **Presupuesto Estimado**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($146.075.134) M/CTE incluido IVA y demás costos y gastos inherentes del proyecto.

- **(Se anexa análisis del valor del presupuesto detallado)**

5.3 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Con cargo al CDP No. 18223 de fecha 27-06-2023 de Rubro C-1599-0100-3-0-1599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES VALOR BLOQUEADO Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Se Anexa la matriz de riesgos.

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LASOBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR*

Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el capítulo II, sección III del decreto No. 1082 de 2015, son las siguientes:

AMPAROS	GARANTIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será desde la terminación del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA.

PARAGRAFO: El valor del a penal será descontado de cualquier saldo que resultare de a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere se cobrará conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

SOBRE LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera

de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Bogotá D.C. agosto de 2023.

Atentamente,

COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL



Gustavo Adolfo Rojas Andrade
Coordinador Grupo Bienes Inmuebles

COMITÉ ESTRUCTURADOR



Roger Steve Matiz Merchán
Comité Técnico Estructurador

Edgar Eduardo Peña Sarmiento
Comité Técnico Estructurador



Jenny Paola Cepeda Galindo
Comité Económico Estructurador

José Rafael Moreno Rodríguez
Comité Jurídico Estructurador

Anexos:

1. Estudio del Sector
2. Matriz de Riesgos del Contrato
3. Análisis del valor del presupuesto
4. Anexo Técnico